JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320190063700

Frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares de Medimás EPS en liquidación, conforme el artículo 116 del Decreto 663 de 1993, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, como quiera que las mismas no fueron decretadas.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 056 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - abril- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria